



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 22 AGO 2016 ) 16928

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Diseño Publicitario, ofrecido por la Corporación Escuela de Artes y Letras, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 7096 del 14 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Técnica Profesional en Diseño Publicitario, para ofrecerse por la Corporación Escuela de Artes y Letras bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Corporación Escuela de Artes y Letras, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa Técnica Profesional en Diseño Publicitario, con la modificación en la denominación, el título a otorgar (en adelante Técnica Profesional en Producción Publicitaria y Técnico Profesional en Producción Publicitaria), el número de créditos académicos (de 112 a 106) y el plan de estudios, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que en sesión del 31 de mayo de 2016, la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa Técnica Profesional en Diseño Publicitario, con nueva denominación Técnica Profesional en Producción Publicitaria y con los ajustes propuestos por la institución en el número de créditos académicos y en el plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al Programa Técnica Profesional en Diseño Publicitario, con nueva denominación Técnica Profesional en Producción Publicitaria y con ajustes en el plan de estudios y e Técnica Profesional en Diseño Publicitario, con nueva denominación Técnica Profesional en Producción Publicitaria y con los ajustes propuestos por la institución en el número de créditos académicos – de 112 a 106- y en el plan de estudios.

En mérito de lo expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Institución:                   | Corporación Escuela de Artes y Letras          |
| Denominación del Programa:     | Técnica Profesional en Producción Publicitaria |
| Título a otorgar:              | Técnico Profesional en Producción Publicitaria |
| Sede del programa:             | Bogotá, D.C                                    |
| Metodología:                   | Presencial                                     |
| Número de Créditos Académicos: | 106  |

**PARÁGRAFO.-** Autorizar la modificación del plan de estudios del programa objeto de la presente renovación de registro calificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser ingresado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Corporación Escuela de Artes y Letras, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

22 AGO 2016

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**

K/S